

suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

.Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

.Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

.Certificado del padrón municipal de habitantes.

.Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

.1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

.Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

5º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15'00 €(QUINCE EUROS), en concepto de concesión de puesto de Venta Ambulante para la venta de Artículos de Navidad, y depositar una fianza de 30'00 €(TREINTA EUROS), según art. 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario nº 21 de 30-12-09).

6º.- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento de las Ordenanzas de Venta Ambulante, en lo que le sea de aplicación.

7º.- Deberán otorgarse las licencias siempre y cuando se acompañe de la documentación correspondiente, entendiéndose que desiste de su solicitud de no aportar la documentación antes de la finalización del plazo señalado (antes del 30 de noviembre).

8º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 22 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana, P.S.

M.ª Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

2690.- Se comunica a los interesados que se relacionan a continuación, que aún no han renovado su licencia de Venta Ambulante correspondiente al año 2012, que deberán solicitar la renovación de la misma en el plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. De no hacerlo así, se entenderá que renuncian a la renovación de su licencia y causarán baja como vendedores ambulantes en los puestos que tenían asignados.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Melilla, 22 de octubre de 2012.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.